| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Número del Proceso SECOP:** | GCSJ-LP-025-2022 | **Número Contrato:** | 3315 DE 2022 | **Fecha Contrato:** | 03 NOV 2022 |
| **Dependencia Ejecutora:** | SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | | | | |
| **Contratista:** | CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S | | | **Nit. o c.c.** | 901010817-1 |
| **Representante Legal:** | JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS | | | **c.c.** | 79.464.852 |

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2021005500270 de fecha 24 de Septiembre de 2022.
2. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad debidamente publicado en la plataforma SECOP.
3. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto el cual hace parte integral del contrato.
4. Que para la realización del contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto, para lo cual, los gastos que se ocasionen del mismo se cargarán al certificado relacionado a continuación:

| No. CDP | FECHA EXPEDICIÓN | CPC | TRAZADOR PRESUPUESTAL | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR CDP | VALOR A EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5230 | 29/09/2022 | N/A | INDIGENAS/MUJER/VICTIMAS | 0320-2.3.17.02.1100.014 - 00 AR | $13.768.033.146 | $13.768.032.938 |
| 20722 | 29/09/2022 | N/A | N/A | 00AR-1702-1100-2021-00550-270 | $13.768.033.146 | $13.768.032.938 |
| TOTALES | | | | | | $$13.768.032.938 |

5. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de **LICITACION PUBLICA.**
6. Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales y legales y en lo no previsto en ellas, por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación:

**CLÁUSULAS:**

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

**1) Objeto:**

**. ORTALECIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL META**

**2) Término de Ejecución:**

El contrato tendrá un término de ejecución de ocho (08) meses, acorde al decreto departamental 181 de 2022, articulo 3; contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será en 26 municipios del departamento del Meta los cuales son: Acacias, Barranca de Upia, Cabuyaro, Castilla la Nueva, Cubarral, Cumaral, El Castillo, El Dorado, Fuente de Oro, Granada, Guamal, La Macarena, La Uribe, Lejanías, Mapiripan, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Puerto López, Puerto Rico, Restrepo, San Carlos de Guaroa, San Juanito, San Martin y Vista Hermosa

**3) Valor del Contrato:**

El valor de este contrato es por la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($13.768.032.938).** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.



SECOP II

**4) Vigencia:**

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

**5) Forma de pago:**

El Departamento del Meta para la futura contratación estima conveniente desembolsar el valor total presupuestado de la siguiente forma: La Gobernación del Departamento del Meta pagara el valor del contrato así:

a) ANTICIPO: Un (1) PAGO en calidad de anticipo correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%), del valor total del contrato, el cual deberá ser amortizado en su totalidad hasta antes de liquidarse el mismo. Es preciso resaltar que dichos dineros no se pueden destinar a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y teniendo en cuenta su condición de bienes públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante su ejecución, su manejo inadecuado, el cambio de destinación o su apropiación inadecuada dará lugar a las responsabilidades correspondientes. Se debe tramitar por parte del contratista la póliza que garantice el correcto manejo del anticipo equivalente al 100% del recurso girado. Para el giro del mismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento. b) PAGOS PARCIALES: El Departamento pagará al contratista mediante actas parciales por avance de ejecución hasta completar un 90% del valor del contrato, previa amortización del anticipo de forma porcentual conforme a las entregas concertadas con el supervisor, con el certificado de la entrada al almacén departamental, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad. El recurso desembolsado por la entidad en calidad de anticipo debe ser amortizado en su totalidad mediante actas parciales hasta el 90% que se genere con ocasión a las actividades ejecutadas las cuales no podrán superar el 90%, del valor total del contrato, debidamente aprobadas por la supervisión) PAGO FINAL A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO: El Departamento pagará al Contratista el diez por ciento (10%) del valor final del contrato en el acta de liquidación, acta que se suscribirá entre las partes y la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes, informe final del contratista con soportes originales y registro fotográfico, actas de entrega, planillas de asistencia pago de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, factura o documento equivalente, informe final del supervisor y certificación final de cumplimiento expedida por el o supervisor.

FIDUCIA

Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA o la persona que éste designe mediante escrito dirigido al Departamento del Meta, constituirá un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde al Departamento del Meta. No obstante, en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesitan la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la del Supervisor. En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Departamento del Meta al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería del Departamento, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería Departamental.



SECOP II

De todas formas, se dará aplicación al Decreto 1082 de 2015, que señala: "Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Departamento del Meta, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4° de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a estos"

**6) Cláusulas excepcionales:**

**EL DEPARTAMENTO DEL META** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14

al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

**7) Determinación de clase de riesgo laboral**

| | Clase |
|---|---|
| Analizadas las obligaciones del proveedor, conforme al decreto 1607 del 31 de julio de 2002 y circular interna de la entidad, se establece que la clase de riesgo laboral del proveedor es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A en la casilla Clase) | N/A |

**8) Indemnidad:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

**9) Cesión:**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL META.**

**10) Exclusión de relación laboral:**

Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

**11) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias**

El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

**12) Finalización y/o liquidación del contrato**

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

**13) Causales de Terminación**

Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

**14) Multas:**

**EL DEPARTAMENTO DEL META**, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.



SECOP II

| | ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS | CÓDIGO: | F-BS-10 |
|---|---|---|---|
| AL SERVICIO DE LA GENTE | | VERSIÓN: | 05 |

**15) Cláusula penal:**

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

**16) Documentos integrantes del contrato:**

Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el acápite **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del **DEPARTAMENTO DEL META**.

**17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:**

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

**18) Declaraciones:**

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

**19) Notificaciones:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **DEPARTAMENTO DEL META** en la Carrera 33 No. 38 – 45 Centro Edificio Gobernación del Meta, – Villavicencio (Meta) o al correo electrónico gobernaciondelmeta@meta.gov.co ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

03 NOV 2022

| | |
|---|---|
| **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S** | **JOSÉ PAULINO ZÁRATE LOZADA** |
| R/L **JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS** | Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural |
| **Contratista** | **Ordenador del Gasto** |

V.B. para publicación SECOP

SECOP II

| |
|---|
| **HEIDY CAROLINA VILLAR BRAVO** |
| **Vo. Bo. para la publicidad en SECOP** |
| **Gerente de Asuntos Contractuales** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Firma:** | | **Firma:** | |
| **Nombre:** | Joana Marcela Guevara Rico | **Nombre:** | |
| **Cargo** | CPS Gerencia de Asuntos Contractuales | **Cargo:** | |
| **Proyectó** | | **Revisó** | |

DEPARTAMENTO DEL META GERENCIA DE PRESUPUESTO RECIBIDO FECHA 03 NOV 2022 HORA

| | ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS | CÓDIGO: | F-BS-10 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: | 05 |

## ANEXO GARANTIAS

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA TÉRMINO) | APLICA - NO APLICA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | APLICA |
| Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo | Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | APLICA |
| Calidad del Servicio | Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | APLICA |
| Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes | Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | APLICA |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales | Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más | APLICA |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Por 5 % SMMLV | Igual a su ejecución | APLICA |

SECOP II